

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que la apoderada demandante allegó constancia de notificación, empero ante la devolución del correo solicitó autorización para cambio de dirección; por otra parte, la demandada constituyó apoderada judicial, quien solicitó su notificación a través de conducta concluyente. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de marzo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 565

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i. Sería del caso autorizar a la parte actora el cambio de dirección, para que, nuevamente remita la notificación a CLAUDIA LILIANA ECHEVERRI GOMEZ; empero, desde el 13 de febrero pasado la extremo pasiva ejecutó intervención a través de profesional del derecho, en consecuencia, se le reconoce personería jurídica a la abogada LUZ MARINA VARGAS RAMIREZ¹, portadora de la T.P. No. 91.393 del C.S., de la J., para que actúe en representación de la convocada conforme al mandato conferido.

Seguidamente, ante la designación de apoderada judicial que realizó CLAUDIA LILIANA ECHEVERRI GOMEZ y de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente “*de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda*”, a partir del día en que se notifique el auto que le reconoce personería a la abogada por ella designada.

ii. Así las cosas, atendiendo la vigencia de la justicia digital, se ordena que, a través de la secretaria de este Juzgado, y de forma **INMEDIATA** a la notificación por estados de este auto, COMPARTA el vínculo o enlace del expediente digital a la demandada CLAUDIA LILIANA ECHEVERRI GOMEZ -a la dirección electrónica por aquella denunciada- claudiasanml18@gmail.com y a la abogada LUZ MARINA VARGAS RAMIREZ luzma5825@hotmail.com en pos de permitir que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

¹ Memorial denominado: 07SolicitudNotificacionConductaConcluyente ubicado en el proceso digitalizado.

Se advierte a la profesional del derecho representante de la demandada que a partir del **DÍA HÁBIL SIGUIENTE** en que reciba el acceso al expediente digital, comenzará a correr el término de traslado de la demanda por **VEINTE (20) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75c7cb2421020b3ddf32283cd5760f1e7d582c414637da9f63afe303be7d54b**

Documento generado en 09/03/2023 04:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>